

RESOLUCIÓN Nº

1142--

18 JUL 2019

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) "la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días".

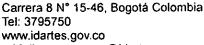
Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluídos del plan de beneficios y sus complicaciones.



e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195



¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud. EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.



RESOLUCIÓN Nº 1142-18 JUL 2019

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el funcionario JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.298.848, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Gerencia de Escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante Orfeo con radicado N° 20194600048622 del dos (02) de julio de 2019, allegó el certificado de incapacidad Nº 3905330, expedido por la Doctora Ruth Yuranys Armenta Polo, Medico Familiar de la ESP SANITAS, donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica, por los días dos (2) y tres (3) de julio de 2019.

Que es procedente reconocer la licencia por enfermedad al funcionario JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ, y ordenar su pago, tal y como consta en el soporte adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ							
EPS	Sanitas							
SALARIO BASE	\$ 1.832.000							
N° INCAPACIDAD Y FECHA	3905330 02 de julio de 2019							
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	dos (2)				2 y 3 de julio de 2019			
EPS	%	Valor	Entidad	d	%	Valor	Total	
0	66,667	\$ 0	2		100	\$ 122.133	\$ 122.133	

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer dos (2) días de licencia por enfermedad al funcionario JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 93.298.848, comprendidos por los días dos (2) y tres (3) de julio de 2019., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.133), con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario JHON FREDY BELTRÁN MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.298.848.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

Carrera 8 Nº 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195





RESOLUCIÓN Nº 1 1 4 2 - - - -

1 8 JUL 2019

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los,

18 JUL 2019

LILIANA VALENCIA MEJÍA

Subdirectora Administrativa y Financiera

philosopic column in the colum Apová Provección

Provecto:

Claudia Milena Salazar Cubillos - Área de Talento Humano Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano

Revisó Área de Talento Humano:

Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho- Profesional Especializado Maria Ximena Correa Rivera - Contratista - OAJ

Revisó OAJ:

Aprobó Revisión OAJ

Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota; la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Ad

Financiera - Área de Talento Humano.

Carrera 8 Nº 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195